CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la presente demanda ejecutiva de alimentos pendiente por calificar, sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: NYDIA YANETH SABOGAL FIQUE representante legal menor de edad ACPS
DEMANDADO: JOSE DOMINGO PAJARITO LOPEZ
RADICADO: 2023-00081
Guachetá Cundinamarca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Procede este Juzgado, a decidir sobre su admisión y trámite, teniendo como base para el *recaudo* (conciliación) derivándose una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Dispone el Art. 422 del C. G. P. que: Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184."

La demanda ejecutiva debe reunir los requisitos generales de toda demanda previstos en el Art. 82, 83 Y 84 del C. G.P., y además debe acompañarse el documento que preste mérito ejecutivo que constituya la unidad jurídica del título, con los requisitos de procedencia y autenticidad, y que en conjunto cumpla los de fondo: probar la obligación ***clara, expresa, exigible y además líquida o liquidable,*** esto es, el contenido expreso y claro de la obligación a cargo del ejecutado.

En el asunto materia de estudio, está designado el Despacho al que se dirige, nombre y domicilio del demandante y demandado, lo que se pretende expresado con claridad y precisión, los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones determinados, clasificados y numerados, los fundamentos de derecho que se invocan, la cuantía para determinar la competencia o trámite, la indicación del proceso que corresponde a la demanda y la petición de las pruebas que pretende hacer valer.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, **ADMITE y**

R E S U E L V E:

Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de JOSE DOMINGO PAJARITO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.179.232 y favor de NYDIA YANETH SABOGAL FIQUE en calidad de representante legal de ACPS, quien actúa por conducto de apoderada, por las siguientes sumas de dinero:

CONCILIACION No 030 de 2019

PRIMERA: por concepto de CUOTA ALIMENTARIA del año 2019, adeuda pago de asociación de padres de familia por un valor de $ 25.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda doce mil quinientos pesos ($12.500).

SEGUNDA: por los Intereses moratorios de del año 2019, adeuda pago de asociación de padres de familia por un valor de $ 25.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda doce mil quinientos pesos ($12.500), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

TERCERA por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de la suma contenida en la factura útiles escolares por un valor de $ 6.200 dividido entre dos padres el demandado adeuda tres mil cien pesos ($3.100).

CUARTA: por los Intereses moratorios de la suma contenida en la factura útiles escolares por un valor de $ 6.200 dividido entre dos padres el demandado adeuda tres mil cien pesos ($3.100), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

QUINTA: por concepto de CUOTA ALIMENTARIA de gastos no pos Factura 365-345523 por valor de $ 13.600, dividido entre dos padres el demandado adeuda seis mil ochocientos pesos ($6.800).

SEXTA: por los Intereses moratorios de gastos no pos Factura 365- 345523 por valor de $ 13.600, dividido entre dos padres el demandado adeuda seis mil ochocientos pesos ($6.800), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SEPTIMA: por concepto de CUOTA ALIMENTARIA del gasto no pos factura azitromicina sus drogas Guachetá por valor de $ 9.500, dividido entre dos padres el demandado adeuda la suma de $ 4.750

OCTAVA: por los Intereses moratorios de gastos no pos Factura azitromicina sus drogas Guachetá por valor de $ 9.500, dividido entre dos padres el demandado adeuda la suma de $ 4.750, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

NOVENA: por concepto de CUOTA ALIMENTARIA del mes de NOVIEMBRE de 2020, adeuda la suma de ciento diecinueve mil pesos ($119.000).

DECIMA: por los Intereses moratorios de la CUOTA ALIMENTARIA del mes de noviembre de 2020, adeuda la suma de ciento diecinueve mil pesos ($119.000), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

ONCE: por concepto de CUOTA ALIMENTARIA del mes de DICIEMBRE de 2020, adeuda la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos ($159.000).

DOCE: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de DICIEMBRE de 2020, adeuda la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos ($159.000), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

TRECE: por concepto del valor correspondiente (03) mudas completas de ropa al año, las cuales entregara en las siguientes fechas, el veinte (20) de junio, veinte (20) de diciembre y el día del cumpleaños. Se entiende en la muda de ropa, tanto la ropa interior como exterior y zapatos. Cada muda tendrá un valor mínimo igual al de la cuota alimentaria mensual vigente, adeuda la suma de cuatrocientos setenta y siete mil pesos ($477.000).

CATORCE: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente, (03) mudas completas de ropa

al año, las cuales entregara en las siguientes fechas, el veinte (20) de junio, veinte (20) de diciembre y el día del cumpleaños.

QUINCE: por concepto del valor correspondiente contenido en la Factura de seguro estudiantil por valor de $ 25.000 pesos, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 12.500.

DIECISEIS: por los Intereses moratorios de la Factura de seguro estudiantil por valor de $ 25.000 pesos, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 12.500, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

DIECISIETE: por concepto del valor correspondiente Seguro estudiantil por valor de $10.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 5000

DIECIOCHO: por los Intereses moratorios por la suma contenida de Seguro estudiantil por valor de $10.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 5.000, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

DIESINUEVE: por concepto del valor correspondiente Carnet estudiantil por valor de 5000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 2.500.

VEINTE: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente Carnet estudiantil por valor de 5.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 2.500, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

VEINTIUNO: por concepto de la suma contenida en la Factura de uniforme escolar por valor de $ 40.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 20.000

VEINTIDOS: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente en la Factura de uniforme escolar por valor de $ 40.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 20.000, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

VEINTITRES: por concepto de la suma contenida en la Factura drogas la rebaja 25612072086 por valor de $ 10.050, dividido entre dos padres el demandado la suma de $ 5.025.

VEINTICUATRO: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente la Factura drogas la rebaja 25612072086 por valor de $ 10.050, dividido entre dos padres el demandado la suma de $ 5.025, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

VEINTICINCO: por concepto de la suma contenida en Factura drogas la rebaja 25612072079 por valor de $ 10.000, dividido entre dos padres el demandado la suma de $ 5.000.

VEINTISEIS: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente la Factura drogas la rebaja 25612072079 por valor de $ 10.000, dividido entre dos padres el demandado la suma de $ 5000, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

VEINTISIETE: por concepto de por la suma contenida en la Factura de drogas la economía 365391699 por valor de $ 26.500 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 13.500

VEINTIOCHO: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente en la Factura de drogas la economía 365391699 por valor de $26.500 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 13.500, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

VEINTINUEVE: por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de ENERO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

TREINTA: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de ENERO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

TREINTA Y UNO: por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de FEBRERO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

TREINTA Y DOS: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de FEBRERO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

TREINTA Y TRES: por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de MARZO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

TREINTA Y CUATRO: por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de MARZO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

TREINTA Y CINCO: por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de ABRIL de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

TREINTA Y SEIS: por los Intereses moratorios por el valor CUOTA ALIMENTARIA del mes de ABRIL de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565) desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

TREINTA Y SIETE: por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de MAYO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

TREINTA Y OCHO: por los Intereses moratorios por el valor CUOTA ALIMENTARIA del mes de MAYO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

TREINTA Y NUEVE por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de JUNIO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

CUARENTA por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de JUNIO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CUARENTA Y UNO por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de JULIO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

CUARENTA Y DOS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de JULIO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CUARENTA Y TRES por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de AGOSTO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

CUARENTA Y CUATRO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de AGOSTO de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CUARENTA Y CINCO por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de SEPTIEMBRE de 2021, adeuda la suma ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

CUARENTA Y SEIS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de SEPTIEMBRE de 2021, adeuda la suma ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CUARENTA Y SIETE por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de OCTUBRE de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

CUARENTA Y OCHO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de OCTUBRE de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CUARENTA Y NUEVE por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de NOVIEMBRE de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

CINCUENTA por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de NOVIEMBRE de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CINCUENTA Y UNO por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de DICIEMBRE de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565).

CINCUENTA Y DOS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de DICIEMBRE de 2021, adeuda la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 164.565), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CINCUENTA Y TRES por concepto de la suma contenida en (03) mudas completas de ropa al año 2021, las cuales entregara en las siguientes fechas, el veinte (20) de junio, veinte (20) de diciembre y el día del cumpleaños. Se entiende en la muda de ropa, tanto la ropa interior como exterior y zapatos. Cada muda tendrá un valor mínimo igual al de la cuota alimentaria mensual vigente, adeuda la suma de cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos ($493.695).

CINCUENTA Y CUATRO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente (03) mudas completas de ropa al año, las cuales entregara en las siguientes fechas, el veinte (20) de junio, veinte (20) de diciembre y el día del cumpleaños, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CINCUENTA Y CINCO por concepto de la suma contenida en Factura lista escolar por valor de $

88.300 variedades vanessa, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 44150.

CINCUENTA Y SEIS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente Factura lista escolar por valor de $ 88.300 variedades vanessa, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 44.150, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CINCUENTA Y SIETE por concepto de la suma contenida en Droguería ortopédicos Ubaté, factura por valor de 52.000, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 26.000.

CINCUENTA Y OCHO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente Droguería ortopédicos Ubaté, factura por valor de 52.000, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 26.000, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CINCUENTA Y NUEVE por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de ENERO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SESENTA por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de ENERO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SESENTA Y UNO por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de FEBRERO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SESENTA Y DOS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de FEBRERO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SESENTA Y TRES por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de MARZO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SESENTA Y CUATRO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de MARZO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SESENTA Y CINCO por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de ABRIL de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SESENTA Y SEIS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de ABRIL de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SESENTA Y SIETE por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de MAYO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SESENTA Y OCHO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA

del mes de MAYO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SESENTA Y NUEVE por concepto de la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de JUNIO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SETENTA por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de JUNIO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SETENTA Y UNO por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de JULIO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SETENTA Y DOS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de JULIO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SETENTA Y TRES por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de AGOSTO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SETENTA Y CUATRO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de AGOSTO de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SETENTA Y CINCO por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de SEPTIEMBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SETENTA Y SEIS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de SEPTIEMBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SETENTA Y SIETE por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de OCTUBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

SETENTA Y OCHO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de OCTUBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

SETENTA Y NUEVE por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de NOVIEMBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

OCHENTA por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de NOVIEMBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

OCHENTA Y UNO por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de DICIEMBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7).

OCHENTA Y DOS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de DICIEMBRE de 2022, adeuda la suma de ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 181.136,7), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

OCHENTA Y TRES por la suma contenida en (03) mudas completas de ropa al año 2022, las cuales entregara en las siguientes fechas, el veinte (20) de junio, veinte (20) de diciembre y el día del cumpleaños. Se entiende en la muda de ropa, tanto la ropa interior como exterior y zapatos. Cada muda tendrá un valor mínimo igual al de la cuota alimentaria mensual vigente, el demandado adeuda la suma de las tres mudas ($543.410,1).

OCHENTA Y CUATRO Sírvase librar mandamiento de pago en contra del señor JOSE DOMINGO PAJARITO LOPEZ, por los Intereses moratorios por el valor correspondiente (03) mudas completas de ropa al año, las cuales entregara en las siguientes fechas, el veinte (20) de junio, veinte (20) de diciembre y el día del cumpleaños. desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

OCHENTA Y CINCO por la suma contenida en Pago asociación de padres de familia $ 25.000, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 12.500

OCHENTA Y SEIS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente Pago asociación de padres de familia $ 25.000, dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 12.500, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

OCHENTA Y SIETE por la suma contenida en Pago de seguro estudiantil por la suma de $10.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 5.000

OCHENTA Y OCHO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente Pago de seguro estudiantil por la suma de $10.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 5.000, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

OCHENTA Y NUEVE por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de ENERO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5).

NOVENTA por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de ENERO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

NOVENTA Y UNO por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de FEBRERO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5)

NOVENTA Y DOS Por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de FEBRERO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

NOVENTA Y TRES por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de MARZO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5)

NOVENTA Y CUATRO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA

ALIMENTARIA del mes de MARZO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

NOVENTA Y CINCO por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de ABRIL de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5)

NOVENTA Y SEIS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de ABRIL de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

NOVENTA Y SIETE por la suma contenida en CUOTA ALIMENTARIA del mes de MAYO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5)

NOVENTA Y OCHO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente CUOTA ALIMENTARIA del mes de MAYO de 2023, adeuda la suma de doscientos diez mil ciento dieciocho pesos con cinco centavos ($210.118,5), desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

NOVENTA Y NUEVE por la suma contenida en la Factura variedades Vanessa, por la suma de $61.500 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 30.750

CIEN por los Intereses moratorios por el valor correspondiente en la Factura variedades Vanessa, por la suma de $61.500 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 30.750, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CIENTO UNO por la suma contenida en la Factura de samuel web por la suma de $15.500 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 7.750.

CIENTO DOS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente en la Factura de samuel web por la suma de $15.500 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 7.750, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CIENTO TRES por la suma contenida en factura Zapatos del colegio factura calzado-mega outlet por la suma de $ 65.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 32.500

CIENTO CUATRO por los Intereses moratorios por el valor correspondiente Zapatos del colegio factura calzado-mega outlet por la suma de $65.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 32.500, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación.

CIENTO CINCO por la suma contenida en Pago de seguro estudiantil por la suma de $10.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 5.000.

CIENTO SEIS por los Intereses moratorios por el valor correspondiente Pago de seguro estudiantil por la suma de $10.000 dividido entre dos padres el demandado adeuda $ 5.000, desde la fecha que se hizo exigible el pago hasta la fecha en que cancele la obligación

CIENTO SIETE: Por las sumas que en lo sucesivo y posterior a la presentación de la presente demanda se generen y no sean canceladas por el obligado.

CIENTO OCHO: Por los intereses de mora liquidados a la tasa legal y respecto de las sumas que en lo sucesivo se generen y no sean cancelados por el obligado, desde que se hagan exigibles las obligaciones y hasta cuando se verifique el cumplimiento total de la obligación.

CIENTO NUEVE: Sobre Agencias en Derecho y Costas se decidirá en oportunidad.

CIENTO DIEZ: Notifíquese este auto en forma personal al demandado como lo dispone el Art. 291 y 292 del C.G.P., concordante con el decreto legislativo 806 del 2020, haciéndoles saber que dispone del término de cinco días para pagar y diez para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente del enteramiento de esta providencia, así mismo hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CIENTO ONCE: En razón de la cuantía téngase como de mínima cuantía.

CIENTO DOCE: Reconózcase personería jurídica para actuar en favor de la demandada a la Dra. Olga Carolina Castro redondo en los términos y efectos del poder conferido.

CIENTO TRECE: La custodia del título valor aquí ejecutado se encuentra en cabeza de la parte actora, y en caso de ser requerido deberá exhibirlo físicamente, a tenor del numeral 12° del Art. 78 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 09
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **06 DE JULIO DE 2023** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ae4722f7430116d898254e1e21744e8d39ce5322ef3c0f13810ce4ed1ef8ad**
Documento generado en 05/07/2023 03:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica